



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 280 -2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 20 de Junio de 2025.

VISTO: Informe N° 001-2025-JURADO EVALUADOR, de fecha 26 de Mayo de 2025, el Informe Técnico N° 051-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, de fecha 06 de junio de 2025, el Oficio N° 132-2025-UNAAA-SG, de fecha 10 de junio de 2025, Carta N° 001-2025-UNAAA-ADHOC, de fecha 12 de junio de 2025, el Oficio N° 131-2025-UNAAA-DGA/URH, de fecha 16 de junio de 2025, Oficio N° 1577-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 17 de junio de 2025, Oficio N° 860-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 16 de junio de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 093-2025-UNAAA, de fecha 20 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";***

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)";*

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";***

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en donde el numeral 6.1.4 sobre las funciones de la Comisión Organizadora, literal b) señala: *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad* y el literal i) precisa lo siguiente: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*. Asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través de la **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, estipula que: Son docentes de la UNAAA, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, en el artículo 99° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, establece que: los docentes ordinarios, extraordinarios y **contratados** son los que ingresan a la carrera docente universitaria mediante concurso público de méritos, aptitud académica (clase magistral), conforme a Ley y el reglamento respectivo. (...).

Que, con Oficio N° 114-2025-UNAAA-SG, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Secretaría General, remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el Informe N° 001-2025-JURADO EVALUADOR, de fecha 26 de mayo de 2025; suscrito por el Presidente del Jurado Evaluador.

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, de fecha 06 de junio de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos envía a la Dirección de la Oficina General de Administración y Finanzas, algunas observaciones las cuales mediante Carta N° 001-2025-UNAAA-ADHOC, de fecha de fecha 12 de junio de 2025, el Presidente del Comité AD HOC, ha subsanado, así como también se adjunta a la presente diez (10) expedientes de los postulantes al Concurso Público de méritos para Docentes MINEDU 2025, según se detalla a continuación:

PLAZA N°	Código AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	TIPO	REQUISITOS MINIMOS	CONDICION
1	000053	FELIX MAXIMILIANO MORA DEL AGUILA	DC B2	CUMPLE	APTO
2	000042	SEIDY JANICE VELA REATEGUI	DC A2	CUMPLE	APTO
3	000042	NAHUM MOISES TERAN CHAVEZ	DC B1	CUMPLE	APTO
4	000054	TATIANA KAROL REATEGUI RAMIREZ	DC B2	CUMPLE	APTO
5	000045	CLAVEL DIAZ QUEVEDO	DC A1	CUMPLE	APTO
6	000050	JOSIAS JUNIOR HIDALGO TUESTA	DC B2	CUMPLE	NO APTO (1)
7	000051	GEANCARLO CEDANO DEL AGUILA	DC B2	CUMPLE	NO APTO (1)
8	000052	TEODISTE PANAIFO ANDOA	DC B2	CUMPLE	NO APTO (1)
10	000048	MANUEL ANGEL NEIL ESTEVES DIAZ	DC B3	CUMPLE	NO APTO (1)
	000048	ANTONY DE JESUS NAVA TORREJON	DC B3	CUMPLE	NO APTO (1)

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del Oficio N° 1577-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 17 de junio de 2025, la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 131-2025-UNAAA-DGA/UGRH, de fecha 16 de junio de 2025, por el cual la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, otorga la conformidad a la subsanación de los documentos observados presentados por el Presidente del Comité AD HOC del Concurso Público de Mérito para Docentes MINEDU 2025 de la UNAAA;

Que, con Oficio N° 860-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 16 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante Resolución los Resultados del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 – UNAAA;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 093-2025-UNAAA-CO, de fecha 20 de junio de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, los Resultados del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 – UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 001-2025-JURADO EVALUADOR, suscrito por el Presidente del Comité AD HOC del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 – UNAAA, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR** los resultados finales del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 – UNAAA, quedando como resultado final lo siguiente:

PLAZA N°	CODIGO AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	HOJA DE VIDA	CLASE MODELO	ENTREV.	TOTAL	CONDICION
1	000053	Félix Maximiliano Mora del Águila	48.50	16.33	4.67	69.50	GANADOR
2	000042	Seidy Janice Vela Reategui	61.33	17.67	4.33	83.33	GANADOR
3	000043	Nahum Moisés Terán Chávez	47.50	16.67	4.50	68.67	GANADOR
4	000054	Tatiana Karol Reategui Ramírez	41.00	18.67	4.67	64.34	GANADOR
5	000045	Clavel Diaz Quevedo	47.50	17.67	4.33	69.50	GANADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, al Director de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la suscripción de Contratos a los docentes que resultados Ganadores del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 – UNAAA.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad proseguir con los actos para el registro de cada docente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección de la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas y académicas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección de la Oficina General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología de la Información